

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 19 DE JUNIO 2015.

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las quince horas del día diecinueve de junio del año dos mil quince, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López (PP)

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Nicolás Medina Robles

D. José Antonio Amat Montes

D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

D. Ignacio Sánchez Robles (PP)

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo.

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D^a. Teresa de Gádor González Maldonado

D. Juan Antonio Ramos Suárez

D^a. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D. Víctor Manuel Martínez Martín (PSOE)

D. Antonio José Álamo Baños (UPyD)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto también asiste de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la Auxiliar-Administrativo, D^a. Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno extraordinario de fecha 13 de junio de 2015. Por la Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo, se manifiesta que en el resumen de su intervención falta la referencia a que el equipo de gobierno tendrá “el apoyo y la colaboración de su partido en todo lo que consideren de interés para el municipio sin perjuicio de que en determinados temas existan diferencias, como no puede ser de otra forma entre partidos de distinto signo político, en lo concerniente a la privatización de servicios públicos que afecten al Municipio.”

Toma la palabra en este punto el Sr. Antonio Álamo para exponer los puntos de vista de su grupo sobre el inventario (actualización del mismo) y sobre el acta de arqueo (certificados de cuentas bancarias y error en la cuenta de la Entidad la Caixa), documentación a la que ha tenido acceso en los últimos días ya que cree que es en este punto donde debe entrar a conocer de los mismos. Sin embargo, la Presidencia le informa que no es en la aprobación del acta de la sesión anterior donde se discuten esas cuestiones, siendo lo procedente que se debata sobre la minuta del acta que se somete a aprobación.

Expuesto lo anterior el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes, con la rectificación propuesta.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DESIGNACIÓN DE CONCEJALES REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES DEL MUNICIPIO.

Por la Presidencia se dio lectura a la parte dispositiva del Decreto nº 0748/15, de 16 de junio de 2015 según el cual se designa a D^a. María Luisa Cruz Escudero como Concejales representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los siguientes Centros Docentes:

C.P. "Celia Viñas"
C.P. " San Tesifón"
C.P. "Andrés Manjón"
C.P. de Balanegra
C.P. Preescolar "Barajas"
C.P. Rural Alboraida
IES Sierra de Gádor
IES Villavieja

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

3º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, con fecha 16 de junio de 2015, relativa al régimen de sesiones del pleno y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el primer lunes hábil de cada mes a las 20 horas, desde octubre hasta mayo, y a las 21 horas los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a todos los concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes acordó aprobar la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

4º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 0745/15, el 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5000 habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local del nuevo Ayuntamiento de Berja, la cual estará compuesta por los siguientes concejales:

1º.- D. José Carlos Lupión Carreño

2º.- D. José Nicolás Medina Robles

3º.- D^a Cecilia Josefa Martín Villegas

4º.- D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

5º.- D^a M^a Luisa Cruz Escudero

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados dándose cuenta del mismo a la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

5º.- DACIÓN DE CUENTAS DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 0746/15, el 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en todos los Ayuntamientos existen los Tenientes de Alcalde.

Visto el Decreto de fecha de hoy por el que se ha constituido la Junta de Gobierno Local de la nueva Corporación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno, por el orden que se indica, y con efectos desde el día de hoy:

- 1º.- D. José Carlos Lupión Carreño
- 2º.- D. José Nicolás Medina Robles
- 3º.- D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas
- 4º.- D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
- 5º.- D^a M^a Luisa Cruz Escudero

Segundo.- Delegar las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, para todos los supuestos recogidos en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986.

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados, dándose cuenta del mismo a la Corporación municipal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

6º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 0744/15, el 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de junio se procedió a la designación de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

Considerando que son competencias propias de la Junta de Gobierno la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y por delegación las atribuciones que le sean

delegadas por la Alcaldía u otro Órgano Municipal, salvo las indelegables por prohibición legal establecidas en el número 3 del art. 21 de LRBL.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 23.b) de LRBL y art. 52.1 del R.O.F., resuelvo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes competencias:

1.- Otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores.

2.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000 €, salvo los gastos de personal.

4.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

6.-La aprobación de los proyectos de obras y de servicio cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el presupuesto.

7.- Informe, propuesta solicitud y otorgamiento, en su caso de ayudas económicas a incluir en los diversos programas financiados total o parcialmente por el Ayuntamiento o por el Ayuntamiento y otros Entes Públicos.

8.- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y concesión de subvenciones que excedan de 2.000.-€, con sujeción estricta a lo que cada presupuesto establezca en sus Bases de Ejecución respecto del procedimiento y justificación de las mismas.

9.- Seguimiento, desarrollo, control y coordinación de la gestión de las delegaciones de las distintas Áreas en que se divide el funcionamiento Municipal.

Segundo.- Este Decreto tendrá efectos a partir del día de 20 de junio.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES.

Por la Presidencia, se dio lectura a la parte dispositiva de la Resolución dictada por la Alcaldía nº 0747/15, el 16 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Constituida la Corporación Municipal el pasado día 13 de junio y elegido Alcalde conforme a las prescripciones reglamentarias y al objeto de estructurar la organización administrativa municipal y su funcionamiento, y más concretamente en orden a hacer efectivo el ejercicio de las competencias que la Ley confiere a la Alcaldía se ha planteado la necesidad de delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local determinadas competencias de la Alcaldía, a cuyo efecto se crean seis áreas de gestión a las que se atribuyen una serie de funciones y tareas específicas al frente de las cuales se designa un Delegado de Área cuyas competencias resolutorias y de mera gestión más abajo se expresan, al mismo tiempo que se efectúan delegaciones específicas para cometidos concretos a favor de los concejales que así mismo se expresan.

Las funciones en las distintas materias se ejercerán siempre que este Ayuntamiento ostente competencias conforme al marco normativo en vigor teniendo en cuenta siempre lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y demás normativa sectorial a tener en cuenta.

Considerando las competencias que me confieren el art. 23.4 de LRBRL y 43 del ROF he resuelto:

Primero.- Definir, a efectos de delegación de las competencias propias de esta Alcaldía las siguientes Áreas y con los cometidos que así mismo se expresan:

Área de Hacienda y Desarrollo Económico

Hacienda municipal

Padrones

Industria

Venta ambulante

Mercadillo

Plaza de abastos

Comercio

Patrimonio y Contratación.

Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios

Personal.

Conservación de patrimonio.

Seguridad ciudadana (protección civil, incendios, P.E.M.)

Infraestructura viaria (carreteras, semáforos y otras señalizaciones y regulación vial, etc.)

Servicios básicos (cementerio, limpieza urbana, agua, saneamiento, alumbrado, telefonía).

Fiestas

Área de Cultura, Turismo, Desarrollo Social y Educación.

Cultura

Escuelas de música danza y banda de música

Servicios sociales

Infancia, juventud, tercera edad y mujer.

Turismo

Educación

Discapacidad

Sanidad, salud y consumo

El Organismo Autónomo local “Centro Virgitano de Estudios Históricos” queda adscrito a este área.

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Medio ambiente

Costas

Parques y jardines.

Agricultura y Ganadería.

Área de Deportes y Nuevas Tecnologías

Emisora municipal

Nuevas Tecnologías

Administración electrónica

TDT

Deportes

El Organismo Autónomo local “Patronato Municipal de Deportes” queda adscrito a este área.

Área de Urbanismo y Relaciones con la Entidad Local Autónoma de Balanegra

Planeamiento, Gestión y Disciplina urbanística

Relaciones con la ELA de Balanegra

Segundo.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, FIESTAS Y BARRIOS** a favor de la Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, D^a CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros. De la presente delegación queda excluida expresamente la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral así como la jefatura de la Policía Local.

Tercero.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE CULTURA, TURISMO, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN** a favor de la Quinta Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, D^a MARIA LUISA CRUZ ESCUDERO. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros.

Cuarto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO** a favor del Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, D. JOSE CARLOS LUPIÓN CARREÑO. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros, quedando excluida la aprobación del gasto y la ordenación del pago de aquellas cantidades a las que previamente por el órgano competente se haya aprobado el gasto y la concertación de operaciones de crédito.

Quinto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** a favor del Cuarto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, D. MANUEL FRANCISCO CÉSPEDES GALLARDO. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros.

Sexto.- Conferir delegación genérica para la dirección y gestión del **ÁREA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE** a favor del Segundo Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, D. JOSE NICOLÁS MEDINA ROBLES. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase que afecten a terceros

Séptimo.- Conferir delegación específica referente a la **materia de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación** a favor del Concejil D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la

subordinación de la misma al Concejal delegado del Área de Hacienda Desarrollo Económico y Educación.

Octavo.- Conferir delegación específica referente a la **materia de Comercio, Venta Ambulante, Mercadillo, Plaza de Abastos y Servicios básicos** a favor de la Concejal **Dª Mª Dolores Manrubia García**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación de la misma al Concejal delegado del Área de Hacienda Desarrollo Económico y Educación.

Noveno.- Conferir delegación específica referente a la **materia de nuevas tecnologías** a favor de la Concejal **D. Ignacio Sánchez Robles**. Dicha delegación incluirá la facultad de dictar actos administrativos de cualquier clase frente a terceros. Dicha delegación se entiende sin perjuicio de la subordinación del mismo a la Concejal delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios.

Décimo.- La **ALCALDÍA** asume directamente la dirección y gestión del **ÁREA DE URBANISMO Y RELACIONES CON LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BALANEGRA**.

Décimo primero.- Todas las anteriores delegaciones se entienden sin perjuicio de las que la Alcaldía delegue en la Junta de Gobierno Local.

Décimo segundo.- Todas estas delegaciones tendrán eficacia desde el día de mañana, diecisiete de junio de dos mil quince.

Décimo tercero.- Dar traslado a los interesados de la presente resolución, así como que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre la Corporación y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, acordó su enterado.

Se observa por la Presidencia que hay un error que subsanar en las tres delegaciones específicas en cuanto al área de que dependen, las cuales se subsanarán por Resolución.

8º.- PROPUESTA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

En base a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local propongo que el Pleno delegue en la Junta de Gobierno

Local el ejercicio de las siguientes atribuciones contempladas en el artículo 22.2 de la Ley mencionada:

- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- m) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de tesorería, que les corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- ñ) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y cuando aún no esté previsto en los presupuestos.

Asimismo propongo que se deleguen las atribuciones contempladas en la Disposición Adicional segunda apartado segundo deL Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que son las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos no atribuidos al Alcalde en el apartado primero de dicha Disposición. Y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, siempre que para su adopción no requieran una mayoría absoluta conforme al artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación con nueve votos a favor del Grupo Popular, siete en contra del Grupo Socialista y la abstención del Grupo UPyD, aprobó la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Toma la palabra al Sra. Concejala D^a Isabel Arévalo, Portavoz del Grupo Socialista, quien reconoce que a pesar de ser una propuesta que cumple con la Ley bordea la transparencia en la gestión que tendrá lugar en años venideros. Así considera que ocurre con competencias en materias tales como las operaciones de crédito o las contrataciones, materia en la que dice no haber ido bien en los últimos años.

Le responde el Sr. Lupión Carreño, Portavoz del Grupo Popular, que espera de la Portavoz que ponga un ejemplo de su última sugerencia. Le reprocha la falta de coherencia al mezclar términos como bordear la transparencia y la ley dando la sensación de que en la Junta de Gobierno Local no hay control, cuando las

contrataciones desde ese órgano también están sujetas a la Ley. Considera que lo que se hace con esta medida es mejorar la eficacia y la celeridad puesto que es más fácil convocar una Junta que un Pleno. Por eso se delegan distintas competencias como también se delegan las licencias de obras, como la que se concedió al Andrés Manjón. Por todo ello concluye que la actuación desde la Junta de Gobierno tiene transparencia absoluta y es totalmente legal.

Interviene de nuevo la Portavoz socialista para aclarar que ella no se ha referido a las licencias de obras sino a las competencias que se delegan que afectan a contrataciones como el servicio de basura, las cuales, por su gran calado, deberían permanecer en el Pleno, que de otra forma queda como mero espectador. Más aun cuando el equipo de gobierno tiene la mayoría absoluta y no tendría problemas en las votaciones.

Le responde nuevamente el Sr. Lupión, quien se alegra de que la Portavoz socialista no haya podido ejemplificar lo sugerido en su primera intervención Y le informa que el contrato de basura referido fue adjudicado conforme a lo que estableció la mesa de contratación en la que su grupo participó. También le recuerda que la mayoría absoluta la da y la quita el pueblo y que puede ser una suerte para el Municipio que no se esté mercadeando con las minorías como en otros sitios. Considera que la propuesta se ciñe a los supuestos delegables conforme a la Ley, que no requieren mayoría absoluta sin que quepan sospechas sobre nadie sobre falta de transparencia u oscurantismo siendo bueno para el funcionamiento del Ayuntamiento.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde-Presidente quien aclara que no es lo mismo contratar y adjudicar un contrato que otorgar una licencia de obras refiriéndose a la Obra del Andrés Manjón que fue un contrato adjudicado por la Portavoz mientras fue delegada y la obra fue autorizada por el Ayuntamiento de Berja.

9º.- PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

“Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal, y cesados en consecuencia los Concejales miembros de la anterior, que por su carácter ostentaban la representación municipal en Organismos o Administraciones Públicas, procede la renovación de los cargos representativos municipales en estos Organismos.

Vistos los Estatutos de los distintos Consorcios, Asociaciones y demás organismos y conforme a lo previsto en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Designar a los siguientes Concejales como representantes del Ayuntamiento de Berja en los siguientes organismos:

Junta Local de extinción de incendios: D^a Cecilia Martín Villegas

Junta Valoración Catastral: D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

Representante en la Junta de Gobierno del Club 3^a Edad: D^a M^a Luisa Cruz Escudero

Representante en la Comisión Comarcal de Bienestar Social: D^a M^a Luisa Cruz Escudero

Representante en la Junta de Usuarios del Agua del Poniente Almeriense: D. José Nicolás Medina Robles

Representante en el consorcio VERDIA: D. José Nicolás Medina Robles

Representante en el Consejo Comarcal del INEM: D^a Cecilia Josefa Martín Villegas.

Representante en el Patronato Provincial de Turismo: D^a María Luisa Cruz Escudero.

Representante en la Junta General del Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y agrícolas y para la gestión del vertedero común del poniente almeriense a D. José Nicolás Medina Robles y como suplente a D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados y a los distintos organismos.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación con nueve votos a favor del Grupo Popular y ocho abstenciones del Grupo Socialista y del Grupo UPyD, aprobó la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

10º.- PROPUESTA SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE MIEMBROS CORPORATIVOS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

“En base a lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y la Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 propongo al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La relación de cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva es la siguiente:

CARGO	RETRIBUCIONES
ALCALDÍA	3.245,14 €
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS SEGURIDAD CIUDADANA, FIESTAS Y BARRIOS	2.433,00 €

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN	2.433,00 €
CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA, PADRONES, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	2.433,00 €
CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE COMERCIO, VENTA AMBULANTE, MERCADILLO, PLAZA DE ABASTOS Y SERVICIOS BÁSICOS	2.433,00 €
CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	2.433,00 €

Segundo.- La relación de cargos que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones son los siguientes:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	RETRIBUCIONES
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO	75 %	1.824,75 €

Tercero.- Estos cargos percibirán 14 pagas integrales, dos de ellas extraordinarias, coincidiendo su devengo con las establecidas en la legislación aplicable a los funcionarios. Las mencionadas retribuciones experimentarán las variaciones que experimenten las retribuciones de los funcionarios públicos conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.- Estas retribuciones se harán efectivas desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Corporación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, con nueve votos a favor del Grupo Popular y ocho en contra del Grupo Socialista y del Grupo UPyD, aprobó la propuesta de la Presidencia en todas sus partes.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el Sr. Portavoz del Grupo UPyD, D. Antonio Álamo, se pregunta si son las mismas que las de otros años o aumentan las retribuciones de la propuesta así como pide que se explique a qué se refiere el 75% de la dedicación parcial.

A continuación se cede la palabra a la Sra. Isabel Arévalo quien pone de manifiesto que la propuesta que se somete a aprobación contempla más concejales liberados que en ninguna de las Corporaciones anteriores con cinco miembros con dedicación exclusiva y uno con dedicación parcial del 75%, quedando dos concejales que cobrarán indemnización por asistencias a sesiones, con lo cual cree que el rigor y la austeridad, que deberían informar el actuar municipal, se dejan de lado.

Le responde a la Sra. Arévalo el Sr. Lupión que le pregunta si sabe cuántas personas tenía en su gabinete mientras fue delegada y si sabe que la Junta de Andalucía es la Comunidad con más Consejerías de toda España. Dice que su compromiso con los electores en 2007 fue ganar menos que el anterior Equipo de Gobierno y hacer más. Considera que han cumplido ambos aspectos, porque si bien es cierto que puede haber subjetividad en la percepción de cuanto se ha hecho, es objetivo que las nóminas de ahora son menores que las de sus compañeros en el año 2006 que llegaban a los 2.889 €. Además, le pone el ejemplo del Sr. Bonilla en el Ayuntamiento de Vívar que en 2007 liberó a todos sus concejales con un importe neto de 2.400 € y este año con 1.650 €. De todo lo que expone no ve donde falta la transparencia y echa en falta repasando su programa electoral ese compromiso de las dedicaciones exclusivas y el importe a recibir. Ahondando más en la misma cuestión el Sr. Portavoz del Grupo Popular le dice que cada cual organiza su equipo como estima oportuno para conseguir la gestión municipal oportuna siempre dentro del marco de la Ley 27/13 que establece el importe de las dedicaciones y el número de las mismas por Municipio.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de UPyD quien considera que con el debate anterior se le han aclarado los conceptos pero considera que la propuesta debería tener su correspondencia con lo que se vive en la calle, donde no todo el mundo consigue una adecuada retribución, y se refiere no tanto al montante económico como al número de dedicaciones.

Se le concede el turno de palabra a la Sra. Arévalo que quiere que se explique el porcentaje del 75% de la dedicación parcial y que aclara que su referencia a las dedicaciones es al número, toda vez que no entiende como el Ayuntamiento pudo gestionarse adecuadamente con tres liberados con anterioridad y ahora necesita cinco. Igualmente responde al Portavoz Popular que en su programa sí hay referencias a las dedicaciones y asistencias para evitar las retribuciones encubiertas que realizó su equipo. Finalmente le responde al Portavoz sobre su etapa como Delegada en la que tuvo una persona adscrita al gabinete de la Delegación, que es funcionaria teniendo en cuenta que se le agruparon tres delegaciones más la formación para el empleo siendo su sueldo de menos de 2.500 €, sin percibir asistencias ni dietas.

El Sr. Portavoz Popular considera que la propia Sra. Arévalo se contradice con sus argumentaciones toda vez que lo que es malo para unos debe serlo para otros y en ese orden de cosas si la Junta de Andalucía funcionaba con once Consejerías no se entiende como aumenta a trece. Sobre su dedicación al 75% considera que de ocho horas de

jornada laboral él cumplirá con el porcentaje porque en el Ayuntamiento de Berja se trabaja y con esa sensación de satisfacción de lo cobrado por lo trabajado se queda todos los días.

Para terminar el debate interviene el Sr. Alcalde para aclarar que en política no se ficha para entrar a trabajar y para salir, que se le dedica todo el tiempo que cada uno dispone, de forma que unos no tienen horario, como Isabel el tiempo que ha estado de Delegada o ellos mismos mientras que otros se echarán a dormir. Así considera que el 75% es un reflejo del porcentaje de las retribuciones que percibirá el Concejal con dedicación parcial. Le aclara al Portavoz de UPyD que todo se publica por requerimiento legal y a la Portavoz Socialista que su grupo gestiona el dinero del pueblo y de esa gestión es reflejo el pueblo que disfrutan.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MANTENIMIENTO Y SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA SER DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual corresponde al Pleno la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor del Grupo Popular, la abstención de los siete concejales del Grupo Socialista y el voto en contra del Grupo de UPyD adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se mantengan los puestos de trabajo reservados a personal eventual que aparecen recogidos en la vigente plantilla de personal del Ayuntamiento:

- Secretario particular, cuyas funciones serán, además de las que particularmente le asigne el Alcalde, todas aquellas de orden administrativo, correspondencia, gestión, ordenación de la oficina de la Alcaldía, conforme a las directrices establecidas por ésta, sin que en modo alguno interfiera en las funciones administrativas del personal funcionario del Ayuntamiento. Las retribuciones serán las equivalentes en su consideración íntegra a las de un funcionario de la subescala Administrativa de la propia Corporación y en consecuencia el nivel de titulación será el exigido para el acceso a esa subescala, como mínimo. El régimen de dedicación será exclusivo y su horario de trabajo será establecido por la Alcaldía en razón de las propias necesidades o exigencias del cargo.

- Gerente, cuyas funciones serán las que le corresponde de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes (BOP nº 199, de 14 de octubre de 1998). Las retribuciones serán las que aparecen recogidas en los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2011. Su régimen de dedicación será exclusivo y su

horario de trabajo será establecido por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes en razón a las propias necesidades o exigencias del cargo.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Antonio Álamo, Portavoz de UPyD, pregunta si se tiene en cuenta el día de las elecciones en cuanto al número de personal eventual. A continuación sugiere la eliminación del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.

Después interviene la Sra. Arévalo, Portavoz del Grupo Socialista para manifestar que en aras del rigor y la austeridad ve bien que no se incrementen estas asignaciones.

Responde el Sr. Alcalde que en la declaración del Portavoz del Grupo de UPyD sólo ve una intención política porque el Patronato Municipal de Deportes es lo que mejor funciona en la organización municipal, gracias a su Gerente y sus trabajadores. Y le afirma a la Portavoz del Grupo Socialista que los sueldos se mantienen aunque la labor del Gerente en beneficio del deporte dentro de este Municipio es impagable.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local el Pleno de la Corporación con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de cada uno de ellos.

Constituida la Corporación municipal, procede establecer esta asignación.

En consecuencia, con lo anterior, el pleno de la Corporación por dieciséis votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista y la abstención del Grupo de UPyD, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer una subvención periódica para cada Grupo Político mensual de 136 Euros.

Segundo.- Establecer una subvención a los Grupos Políticos constituidos por importe de 102 Euros mensuales, por cada uno de los miembros que los integran.

Tercero.- Se realicen los mencionados pagos con periodicidad mensual con cargo a la partida correspondiente del presupuesto con ocasión del pago de nóminas del personal

al servicio de la Corporación. Estas asignaciones producirán efectos a partir del día primero de julio.

Cuarto.- En ningún caso podrán destinarse estas dotaciones al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de los bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial

Quinto.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Sexto.- Iniciar expediente de modificación de créditos si fuese necesario.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES A MIEMBROS CORPORATIVOS POR SERVICIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

En base a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre el Pleno de la Corporación, producido debate, que después se dirá, por dieciséis votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista y la abstención del Grupo UPyD adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Los miembros Corporativos componentes de Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Ayuntamiento Pleno percibirán por cada asistencia a las sesiones a que sean convocados la cantidad de 60 euros.

Así mismo los miembros Corporativos que sean Delegados de Área, sin dedicación exclusiva, percibirán 120 euros por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Ayuntamiento Pleno.

Los portavoces de los distintos Grupos Políticos 85.50 euros por cada asistencia al Pleno Corporativo.

Los Presidentes Primero y Segundo de las distintas Comisión Informativas, estén o no en el ejercicio del cargo 85.50 euros por asistencia.

Cuando coincidan más de un concepto en los tres apartados anteriores, solo se percibirá una sola asistencia.

Segundo.- Por cada asistencia de Concejal a Órganos Colegiados de la Organización Municipal voluntaria, como Consejos Municipales, Comisiones Especiales, etc. percibirán la cantidad de 60 euros.

Tercero.- Por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados de otras Administraciones, cuando actúe en calidad de representante de la Administración Municipal, siempre que se acredite no percibir indemnización por tal concepto con cargo al Presupuesto del órgano en el que participe, tendrá derecho a percibir la cantidad de 60 euros.

Cuarto.- Las cantidades establecidas en concepto de asistencia para los Delegados de Área en las diversas Comisiones y Órganos Municipales será satisfechas a los funcionarios que ejerzan y asistan con el carácter de Secretarios, Interventores, Asesores, etc. Los subalternos y resto de personal municipal que deban prestar sus servicios a requerimiento de la Alcaldía, con ocasión de celebración de Plenos, Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas, etc percibirán la cantidad de sesenta euros. Así mismo percibirán indemnización los funcionarios que asistan a los distintos Consejos que tenga establecido este Ayuntamiento en la misma cuantía que por asistencia a Comisiones, los cuales irán incluidos en el complemento de productividad.

Quinto.- Las indemnizaciones por dietas, locomoción y traslados de los miembros corporativos con ocasión del ejercicio de su cargo se satisfarán conforme a los siguientes conceptos y cuantías:

Por utilización de vehículo particular la que establezca la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma para los funcionarios del grupo A

Dietas: Los conceptos de alojamiento y manutención se satisfarán por la cuantía acreditada del gasto que comporte, mediante la correspondiente factura, pudiéndose expedir órdenes de pago a justificar por tal concepto a favor de los comisionados por cuantía estimada del gasto a realizar. No obstante lo anterior y concurrente con los mismos se satisfarán 20,50 euros, en concepto de gastos de difícil o imposible acreditación.

Las indemnizaciones por los conceptos anteriores serán satisfechas en igual cuantía a los funcionarios que deban realizar gestiones municipales por encomienda del Ayuntamiento.

Sexto.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su fecha.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el Portavoz de UPyD se solicita que en aras de la transparencia se determinen los conceptos por los que se pagan las facturas.

Por la Portavoz del Grupo Socialista se pide la aclaración de si los delegados de área van a percibir los 120 € e insiste en que los que tienen dedicación exclusiva no pueden percibir indemnización por asistencia.

Le aclara el Sr. Alcalde al Sr. Portavoz del Grupo UPyD que cuando se presentan los justificantes de gasto viene establecido el concepto (kilometraje, alojamiento...) y el motivo que ha dado lugar a los mismos. Y a la Sra. Arévalo le aclara que sólo se percibirá un concepto cuando coincidan más de uno para percibir asistencias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA